ORDENANZA Nº 104:

Visto este expediente 114-L-K-60, per el cual les martilleres Públices Hécter Leyda y Erneste Menes Ruís, designades per esta Municipalidad para realizar la venta en público remate de los lotes que componen el Barrio "Santa Genoveva" selicitan a pedide de les interesades en adquirir letes, se les auterice a recibir efertas que representarían una epción previa al remate de las tierras; como así que el plaze para ingresar el 10 % restante para completar el 25 % / establecido por Ordenanza nº 94, se prelengue a 90 días, en lugar de 60; y Censiderande, Que, a fs. 3 cerre el dictamen nº 192 de la Amesería Letrada, que expresa ne existe impedimento legal autorizar la medalidad selicitada, ya que de cualquier manera quién haga la eferta anticipada, deberá estar presente en el acto del remate, como así se tendrá que dar amplia publicación para que tedes les petencialmeninteresados en adquirir el día del remate, tengan igual epertunidad de efectuar / opción y el día de la subasta sepan también a que atenerse, respecto a la forma de conducir la puja per el precie, según estiman conveniente; Que, no habría impedimento en conceder plazo de 90 días para ingresar el 1º % restante que establece el artículo 2º de la Ordenanza nº 94, atente que siempre se estaría dentro del plazo en que debe efectuarse el próximo pago de la cuota anual a la S.A. Nueva "spaña; Per tede elle;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN sanciona la siguiento:

ORDENANZA:

Art. 1°) En la venta de las tierras del barrie "Santa Geneveva", autorizada per Ordenanza nº 71 y 94, cada pesible comprador pedrá; a) Hacer epción, / previa a la subasta, per les letes que le interese adquirir en el barrie parque "Santa Geneveva", adelantande en concepto de seña el importe del 15 % del tetal del precio del inmueble elegido. b) El comprador que efectuó la epción deberá / concurrir al acto del remate de los inmuebles y ratificar la compra, caso contrario se considerará desistido el prepósito de compra.e)El comprador que la haga la opción previa del inmueble en la forma indicada en el punto a), tendrá prioridad durante el acto del remate, a la compra del mismo, aunque se eleve el precio de la base y siempre que efrezca en ese acto el mismo importe; es decir que a precios iguales, tendrá preferencia.d) El importe del 15 % adelantado, será a cuenta del precio de compra, y en caso de que no resultara adquirente, le será devuelto.—
Art. 2°) Extiéndese a 90 días el plazo para ingresar el 10 %, que se indica en el artículo 2° de la Ordenanza nº 94.—
Art. 3°) Comuníquese al D.E.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEU-QUEN A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA.-

ES COPIA.